

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 9 de septiembre de 2026 se dictó Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico, correspondiente al año académico 2025-2026 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio

Segundo.- Advertido error material en el Anexo de la citada Resolución, concretamente en la especificación del calendario de la convocatoria, se considera necesario proceder a su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Único.- Rectificar el error advertido en las especificaciones del calendario de la convocatoria contenidas en el Anexo de la Resolución de la Consejería de Educación de fecha 9 de septiembre de 2026 por la que se convocan los premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico, correspondiente al año académico 2025-2026 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

Donde dice:

«Desde la fecha de publicación de la resolución en BOPA y hasta el 23 de septiembre de 2026».

Debe decir:

«Desde el día siguiente a la publicación de este extracto de resolución en BOPA hasta el 23 de septiembre de 2026».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Gobierno del Principado de Asturias Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La Consejera de Educación

PD La Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación.

(Resolución de 21 de mayo de 2025)

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722643133500553			